**Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**Secretaría Consejo Institucional**

**Ext. 2217-2239**



**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-764-2002**

**21 de noviembre del 2002**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | **RECTORIA** |
|  | **MEd. Josefa Guzmán L., Presidenta y representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Fundador), ante la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica**  |
|  | **Miembros/as de la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica**  |
|  |  |
| **DE:** | Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional  |
| **ASUNTO:** | **Sesión No. 2265, Artículo 12, del 21 de noviembre del 2002. Modificación Parcial de los Lineamientos FUNDATEC, sobre el nombramiento de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica** |

Para los fines consiguientes, le transcribo el acuerdo citado en la referencia. Este acuerdo dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, aprobó el mecanismo de nombramiento para los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:
	* + Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.
		+ Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, preferentemente vinculado a prestación de servicios, gestión de recursos externos o gestión de cooperación internacional, propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.
		+ Un representante de la Comunidad Académica nombrado por el Consejo Institucional de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Además acordó, establecer que los representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, son los responsables de velar porque en el desarrollo de las actividades y proyectos administrados por la Fundación se cumplan las políticas institucionales.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

*Sesión No. 2265, Artículo 12, del 21 de noviembre del 2002*

Página 2

1. El oficio 7689 de la Contraloría General de República, en la página 23, cuestiona la posibilidad de que el ITCR nombre representantes en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, situación que llevó al Consejo Institucional a posponer los nombramientos de los representantes en aquellos puestos que han quedado vacantes hasta la fecha.
2. La estructura de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, fue determinada por el fundador, la cual debe permanecer invariable conforme a su acto de constitución.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica solicitó audiencia al Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de República, la cual tuvo lugar el 22 de octubre en su despacho con la presencia de los señores funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica: Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M.Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano, y el Dr. Manrique Jiménez, Asesor Legal Externo. En dicha reunión el señor Contralor aceptó designar funcionarios de la Contraloría que asesoren al ITCR, en el proceso requerido para dar cumplimiento a los señalamientos del oficio 7689.
4. La Contraloría General de la República designó a los señores Lic. Carlos Andrés Arguedas y la Licda. Paula Serra, con quienes se celebró una reunión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el pasado 6 de noviembre, con presencia de los funcionarios del ITCR, señores Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M.Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano y el Dr. Manrique Jiménez, asesor legal externo. En dicha reunión se plantearon las razones jurídicas y administrativas por las que el ITCR puede llevar adelante el nombramiento de los miembros representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, entre ellas: porque FUNDATEC se fundó con la Ley de Fundaciones, que es anterior a la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico; porque los representantes del Instituto dentro de la Fundación son sujetos que están ahí por la voluntad del fundador, que expresamente señaló que tres miembros del Instituto Tecnológico de Costa Rica estén dentro de la representación de la Fundación; porque esos representantes sirven de instrumento de comunicación entre ambos entes para un ejercicio de la fiscalización y un mayor control por parte del ITCR; y porque es necesario que el ITCR no pierda el control de la situación, en este momento que se están haciendo cambios y ajustes a los Lineamientos FUNDATEC al tenor de las recomendaciones del oficio 7689 de la Contraloría General de la República.

1. Los funcionarios del Contraloría coinciden en la conveniencia de que se realice el nombramiento de los representantes del Instituto dentro de la Fundación, recalcando que se deben hacer cambios profundos en la relación ITCR-FUNDATEC, delineando hasta dónde llegan las potestades de la Fundación y hasta dónde llegan las potestades, deberes y competencias del Instituto desde la perspectiva del derecho público.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

*Sesión No. 2265, Artículo 12, del 21 de noviembre del 2002*

Página 3

1. Es necesario garantizar que los cambios y ajustes que se aprueben en las relaciones y lineamientos ITCR- FUNDATEC se ejecuten oportunamente de manera coordinada, y organizada .

**ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, referido al mecanismo de nombramiento para los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:
	* Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, nombrado por el Consejo Institucional.
	* Dos miembros docentes del Consejo Institucional nombrados por el Consejo Institucional
2. Los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entendido este como fundador, ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC, son los responsables de velar porque en el desarrollo de las actividades y proyectos administrados por la Fundación se cumplan las políticas institucionales y los Lineamientos FUNDATEC.
3. Los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC, harán una rendición de cuentas de sus actividades ante el Consejo Institucional, dos veces al año, en los meses de enero y julio.
4. Los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC, deben enviar mensualmente al Consejo Institucional las copias de las actas de las sesiones de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, así como las copias de los informes contables de la Fundación.
5. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

BSS/gfm

|  |
| --- |
| **c. Secretaría del Consejo Institucional**  |
| **Auditoría Interna** |
| **Asesoría Legal**  |
| **Vicerrectoría de Administración** |
| **Vicerrectoría de Docencia**  |
| **VIE** |
| **VIESA** |
| **Sede Regional San Carlos** |
| **Centro Académico** |
| **OPI** |
| **FEITEC** |